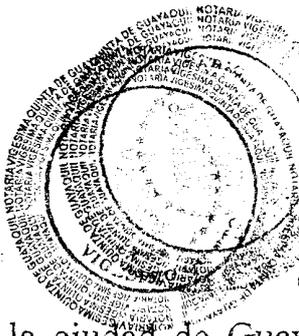




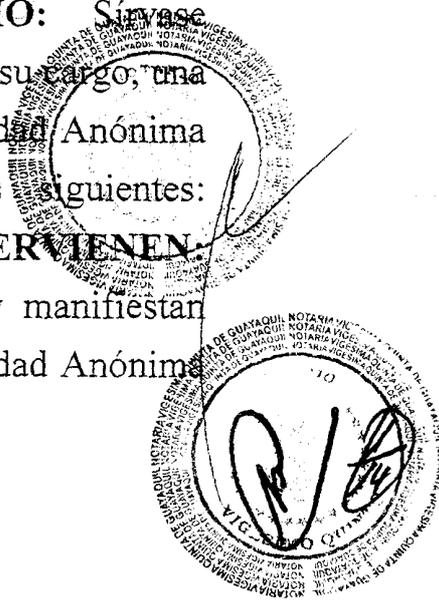
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA JERUFRUIT S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce, ante mí, **ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON**, Notario Suplente Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **CESAR FERNANDO BARZOLA COELLO**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, **CESAR SANTO BARZOLA PINCAY**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima



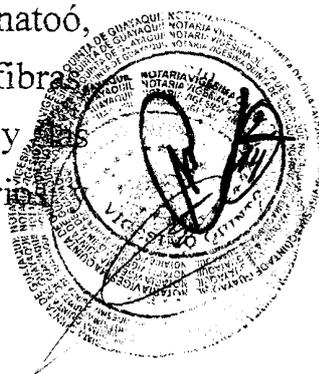
1 que se denomina: **JERUFRUIT S.A.**; los señores: **CESAR**
2 **FERNANDO BARZOLA COELLO** y **CESAR SANTO**
3 **BARZOLA PINCAY**, Todos por sus propios derechos,
4 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad
5 ecuatoriana **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye
6 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la
7 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
8 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
9 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE**
10 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
11 **JERUFRUIT S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**
12 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
13 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en
14 este cantón la Compañía que se denominará:
15 **JERUFRUIT S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
16 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
17 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá
18 como actividad principal: A la Exportación, distribución,
19 comercialización, compra, venta al por mayor y menor de
20 banano y de toda clase de frutas tropicales, También podrá
21 dar servicios de agente de aduana, operadores logísticos de
22 comercio exterior, servicios de asesoría representación
23 técnica aduanera, asesoría y representación legal aduanera
24 y cuadrilla; 1) Servicios de consultoría de asesoría
25 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en
26 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
27 contable, empresarial, gestión y para proyectos; 2)
Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3)



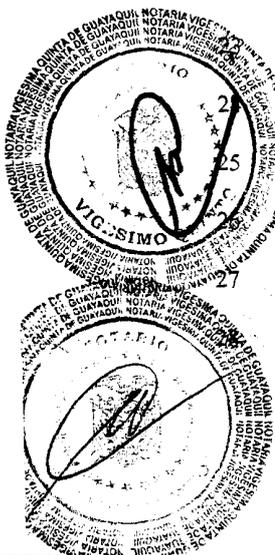


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
2 reparación, producción, industrialización y exportación de:
3 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y
4 sus accesorios complementarios, repuestos en general para
5 maquinas de vehículos , accesorios y lubricantes, toda clase
6 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
7 petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
8 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones
9 para maquinarias y más equipos mecánicos, tuberías para el
10 agua potable, equipos y suministros eléctricos, electrónicos,
11 electrodomésticos, y de telecomunicaciones, equipos de
12 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea
13 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
14 manufacturadas y estructuras, productos plásticos para usos
15 domésticos, industrial y comercial, maquinas fotocopiadoras,
16 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta
17 y sus repuestos, así como de su materia prima conexas,
18 productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
19 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos
20 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la
21 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites
22 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
23 aromas y sabores, cosméticos, productos de belleza,
24 productos alimenticios que integren el recetario médico,
25 artículos de puericultura, higiene y salubridad, porcelanato,
26 ropas prendas de vestir e indumentaria nuevas, fibras
27 tejidos, hilados y maquila y calzados en general y
28 materias primas que la componen, artículos de vidrio



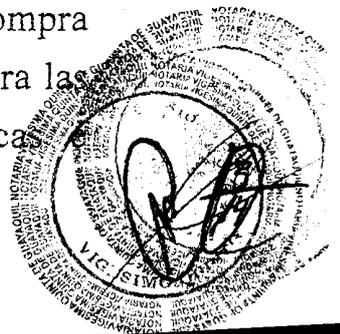
1 cristal y aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
2 madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
3 tipos, artículos de deporte y atletismo, artículos de hierro
4 y acero, artículos de artesanías, artículos de cerámica,
5 artículos de cordelería, aparatos y mercaderías para el confort
6 del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos
7 de ferretería y ferretería industrial, camping, caza y pesca,
8 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y
9 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en
10 la rama de joyería, productos químicos, para la rama
11 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas
12 sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y
13 lacas, productos naturales, toda clase de bebidas, aguas
14 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
15 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
16 verduras y hortalizas, condimentos ,envasados o a granel,
17 productos culinarios, productos cárnicos y lácteos, insumos o
18 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
19 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
20 alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación,
21 distribución, comercialización, instalación, montaje,
22 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización,
iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales
abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño
de proyectos 5) Alquiler de plantas eléctricas, turbinas,
motores de combustión interna; 6) Dar servicio de
mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
automotores, enderezada y pintada de los mismos; 7) La





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al
2 por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,
3 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
4 artesanal de toda clase de máquinas electrónicos y
5 recreativas, así como la de sus componentes, suministros,
6 repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta
7 al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
8 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
9 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y
10 piezas; 9) Construcción y reparación de buques, dragas,
11 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como
12 también la construcción, reparación y armado de embarques
13 navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la
14 industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
15 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,
16 exportación, importación, distribución, representación,
17 modernización de maquinarias y motores marinos, de
18 rodados, guinches, grúas, embarcaciones de ferro cemento,
19 repuestos y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero
20 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o
21 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y
22 elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de
23 trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos
24 tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
25 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
26 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra
27 y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
28 mismas; 10) mantenimiento de acometidas Eléctricas



1 instalación de Medidores de Luz, accesorios para combatir
2 incendios , mangueras, uniformes, mascararas de oxigeno,
3 cascos, escaleras, tanques de oxigeno, hachas, guantes ,
4 espuma, extintores,11) Prestación de servicios portuarios y
5 aduaneros; 12) Al alquiler, distribución, comercialización,
6 venta de todas clases de equipos médicos, equipos e insumos
7 médicos, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y
8 ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
9 instrumental para laboratorios, etc.; 13) La representación de
10 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
11 aéreas, nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de
12 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de
13 mercadeo en general; 15) Brindar asesoramiento técnico-
14 administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad
15 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
16 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
17 jurídicas; 17) A la Importación, compra, venta, distribución
18 y comercialización de línea blanca sean estos:
19 refrigeradoras, cocinas, licuadoras, lavadoras, televisores,
20 equipos de sonidos, audio y video; 18) La promoción,
21 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
nacionales e internacionales, todo género de espectáculos
públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y
de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación
de la cultura en general y exposición de cualquier producto
industrial; 19) A la prestación de servicios de correo paralelo
courier; Admitir, receptor, reenviar y entregar postalmente
toda clase de correspondencia o documentos de terceros, a



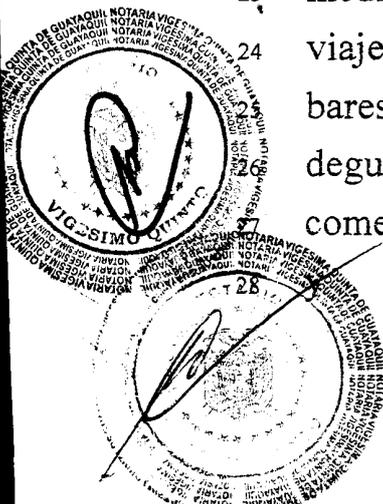


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 nivel nacional como internacional, por cualquier medio;
2 Presentación a la aduana, almacenamiento, distribución y
3 entrega de la correspondencia, paquete pequeño y paquete o
4 carga postal, que se reciba o expida por parte de terceros, la
5 reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal
6 sea rechazado por el destinatario, Importar y Exportar
7 maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos de
8 oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de
9 computación y comunicación, suministros eléctricos; y
10 demás implementos o equipos necesarios para el
11 cumplimiento de sus actividades; 20) Impresión,
12 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial
13 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de
14 libros, textos, revistas de información, publicaciones,
15 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones
16 de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
17 informativo o de divulgación cultural; 21) Compraventa,
18 alquiler, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
19 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
20 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
21 comercialización de sus propios productos como los de
22 terceros; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
23 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros
24 o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar
25 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
26 extracción de productos forestales y recuperación de tierras
27 áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de
28 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas,



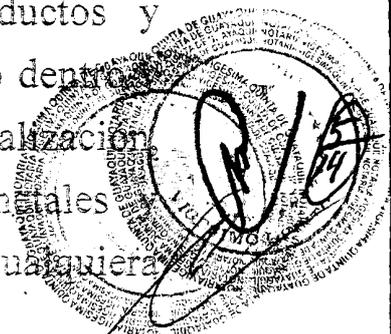
1 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
2 extracción, procesamiento y comercialización de especies
3 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
4 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de
5 predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
6 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
7 forma para la comercialización de productos del mar; 24)
8 Explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de
9 toda clase de productos del agro sean estos de la costa, sierra
10 y oriente, al cultivo de la caña de azúcar, a la zafra,
11 productos químicos para la agricultura, fertilizantes, urea,
12 productos orgánicos para la agricultura y crianza de
13 animales, medicina veterinaria e insumos y maquinarias
14 para la agricultura, ganaderia e industrial, 25) Siembra,
15 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de
16 flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar
17 inspecciones de productos de exportación e importación en
18 general , con el propósito de establecer su calidad,
19 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
20 certificaciones; 27) Importación de productos alimenticios
21 en general al granel y envasados , bobina de papel; 28)
22 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
23 mediante la instalación y administración de agencias de
24 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
bares, discotecas, cafeterías, organización de reuniones,
degradación, promoción de productos en general centros
comerciales, ciudadelas vacacionales, picinas, toboganes
canchas de fulbolt; 29) Instalación, explotación y





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 administración de implementos para hoteles y restaurantes,
2 supermercados, tiendas, mercados y toda clase de local donde
3 se expendan productos de consumo masivo, gabinetes de
4 belleza y centros de obesología, cosmología y belleza integral,
5 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
6 relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de
7 toda clase de radiodifusoras, servicios radiales y televisivo;
8 31) Realizará capacitación, cursos, seminarios y talleres; 32)
9 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,
10 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
11 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
12 balance, en todas las distintas áreas donde se pueda brindar
13 este servicio, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
14 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
15 bodega del avión; 33) Servicios de recolección de basura
16 como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda
17 clase de vehículos y automotores; 35) Servicios para el
18 saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación
19 de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y
20 particulares y medios de transporte; 36) A la fumigación de
21 haciendas bananeras.; 37) Prospección, exploración,
22 adquisición, explotación, de yacimientos, arenas de ríos,
23 como su dragado, fundición, refinación y comercialización
24 de minerales, de metales, venta de sus productos y
25 elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro
26 fuera del país. A la comercialización, industrialización,
27 exportación e importación de todo tipo de metales
28 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera



1 de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta
2 propia o de terceros; 38) Diseño, construcción,
3 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
4 importación y exportación de sistemas de riego
5 materiales y equipos de sistemas de riego; 39)
6 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de
7 toda clase de animales domésticos y no domesticados;
8 40) Importación, distribución, compra, venta,
9 comercialización, elaboración, reparación y exportación de
10 computadoras, servicios y equipos de computación sus
11 accesorios, partes, piezas, repuestos y procesamiento de
12 datos, servicios de programación, estructuración y diseño de
13 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,
14 PHP, ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card,
15 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios
16 de Internet, de proyectos para página web; 41) Importación,
17 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
18 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición,
19 y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro
20 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
21 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento
22 de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
motores generadores; provisión de cables, material de
conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
comercialización de sistemas de redes telefónicas; provisión de





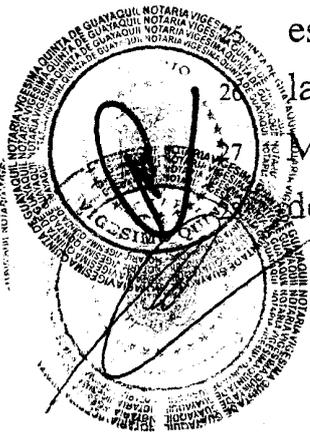
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
2 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
3 telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener,
4 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar,
5 vender, explotar estos servicios, así como también vender e
6 instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir
7 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
8 telecomunicacionēs, y trasladar estos servicios al público en
9 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
10 sea en forma directa, en asociación y/o representación.
11 **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre
12 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
13 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de
14 datos por redes de computación, de paquetes, por redes de
15 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red
16 de telex; servicio de carrier (venta de minutos entrantes y
17 salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación no
18 conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**) servicios de
19 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa
20 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar
21 a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,
22 interurbano e internacional, video telefónico, telefax,
23 burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil, celular,
24 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
25 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de
26 telex y de teletextos, brindar servicio técnico, reparación,
27 comprar y vender toda clase de accesorios, partes, piezas
28 repuestos, así como toda clase de teléfonos celulares.



1 comercialización de equipos e insumos industriales de
2 telecomunicación; la importación de equipos de
3 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.
4 Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma
5 o por cuenta de terceros como agente, comisionista,
6 representante y corredor, asociarse con personas naturales y
7 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;
8 importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
9 distribuir y vender los mencionados productos; también se
10 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan
11 relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de
12 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de
13 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de
14 telefonía pública; distribuidora de productos para la
15 administración y manejo de tráfico telefónico, brindar
16 servicio de televisión por cable o pagada, cableado para TV
17 cable, tuberías y trabajos eléctricos; 44) Se dedicará a la
18 organización de reservas de casería y pesca, agroturismo y
19 otras actividades de ecoturismo. Para cumplir con su objeto
20 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones
21 de compañías anónimas y participaciones de compañías
22 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por
23 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

24 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
2 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**
4 El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
5 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
8 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
9 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
10 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
11 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
12 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
13 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
14 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
15 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
16 la compañía podrá anular el título, previa publicación
17 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
18 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
19 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
20 de la última publicación, se procederá a la anulación del
21 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
22 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
23 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
24 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
25 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
26 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
27 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
28 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán



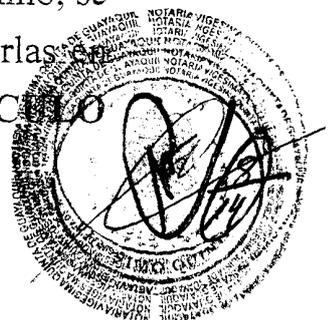
1 también los traspasos de dominio o pignoración de las
2 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
3 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
4 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
5 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
6 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
7 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
8 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
9 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
10 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
11 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
12 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
13 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
14 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
15 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
16 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
17 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
18 través del Presidente, del Gerente General y del
19 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
20 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
21 La Junta General la componen los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
23 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
26 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho



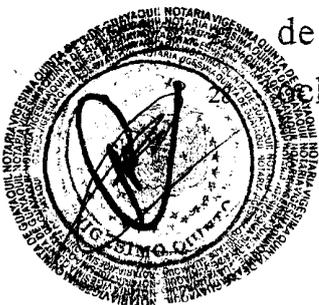


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
2 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
3 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La
4 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
5 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
6 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
7 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
8 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
9 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
10 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
11 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
12 concurrencia de un número de accionistas que represente por
13 lo menos la mitad del capital social pagado; de no
14 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
15 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
16 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
17 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
19 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
20 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
21 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
22 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
23 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
24 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
25 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
26 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
27 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
28 ese período según los estatutos.- **ARTICULO**



1 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
2 y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
3 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
4 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
6 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
7 la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
8 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
9 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
10 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
11 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
12 proporción, las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
15 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
16 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
17 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
18 objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
19 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
20 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
21 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
22 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
23 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
24 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
25 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
26 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
4 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
5 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
6 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
7 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
8 la representación de la tercera parte del capital social
9 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
10 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
12 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
13 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
14 convocada se constituirá con el número de accionistas
15 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
16 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
17 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
20 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
21 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
23 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
24 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
25 presentados con el informe del comisario en la forma
26 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
27 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
28 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar



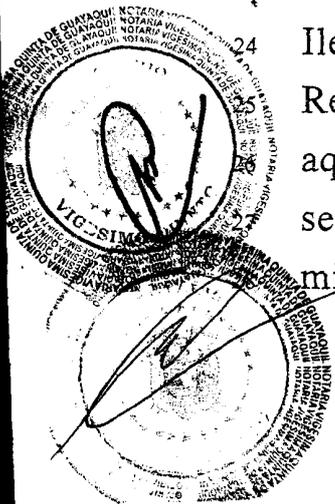


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
3 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
5 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
6 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
7 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En
8 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
9 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por
10 el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
11 el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
12 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
13 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
15 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
16 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
17 representación legal, judicial ni extrajudicial de la
18 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
19 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
20 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o
22 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
23 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
24 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
25 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
26 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
27 estará a cargo del Gerente General y Presidente
28 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPEITAL**



1 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
2 pagado de la siguiente manera el señor **CESAR**
3 **FERNANDO BARZOLA COELLO,** ha suscrito
4 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
5 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
6 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
7 ellas y el señor **CESAR SANTO BARZOLA PINCAY,**
8 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
9 de un dólar de los Estados Unidos de América y ha
10 pagado el veinticinco por ciento del valor de ella.
11 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
12 de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA C.A.-**
13 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
14 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el
15 plazo de dos años. Lo pagarán en numerario o en
16 cualquiera de las formas previstas en la ley.- **CUARTA:**
17 Queda expresamente autorizado a la Abogada **YISSEL**
18 **COELLO TROYA.,** para realizar todas las diligencias
19 legales y administrativas para obtener la aprobación y
20 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
21 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor
22 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
23 otorgado por el **BANCO PICHINCHA C.A.-** f)
24 Ilegible.- Abogada **YISSEL COELLO TROYA.-**
25 Registro diez mil cincuenta y nueve.- Guayaquil.- (Hasta
aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 30-Mar-12
 Mediante comprobante No.- 777560272, el (la) Sr. (a) (ita): COELLO TROLLA YISSEL
 Con Cédula de Identidad: '0915196786 consignó en este Banco la cantidad de: USD 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

JERUFRUIT S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BARZOLA GOELLO CESAR FERNANDO	'0917969578	\$.	100 usd
2	BARZOLA PINCAY CESAR SANTO	'0903371086	\$.	100 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	200.00 usd

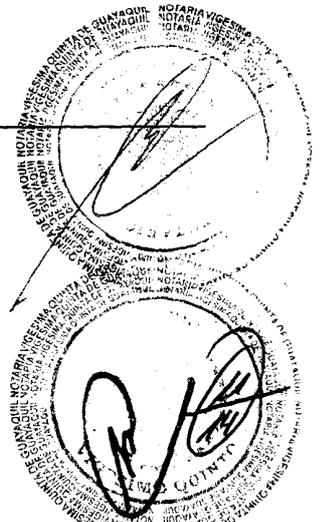
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **Atentamente,**
Zoraida Bravo Rodríguez
 Agente Autorizada
 AGENCIA POLICENTRO

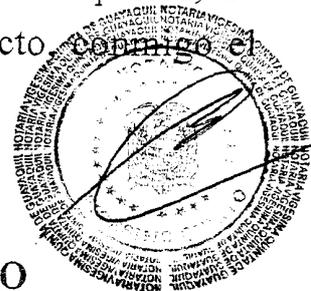




NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura
2 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
3 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
4 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
5 Notario.- Doy fe.

Cesar Fernando Barzola Coello



6
7
8 **CESAR FERNANDO BARZOLA COELLO**

9 C.C. # 091796957-8

C.V. # 138-0002

Cesar Santo Barzola Pincaj

10
11
12 **CESAR SANTO BARZOLA PINCAJ**

13 C.C. # 090337108-6

C.V. # 141-0002



Ab. Nelson M. Gómez Maquilon
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



14
15
16
17
18 Se otorgó ante esta notaria Vigésima
19 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
20 ello confiero este testimonio sellado
21 Autenticado y Rubricado por mí en
22 Guayaquil a los 0 MAR 2012

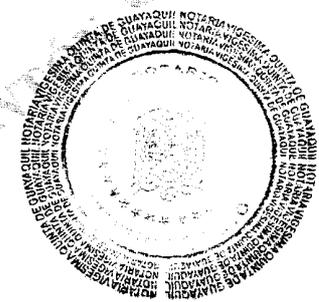


REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV



23
24
25
26 *Ab. Nelson M. Gómez Maquilon*
27 **Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)**
28 **NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JERUFRUIT S.A., DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.12 0002947, APROBADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE; ANTE MI ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON.-



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV



Nelson M. Gómez Maquilón
Ab. Nelson M. Gómez Maquilón
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.641
FECHA DE REPERTORIO: 02/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002947, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 7 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía JERUFRUIT S.A., de fojas 78.147 a 78.173, Registro Mercantil número 13.800.

ORDEN: 42641



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

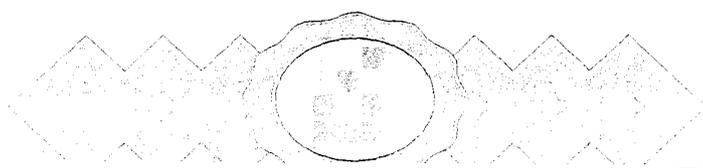
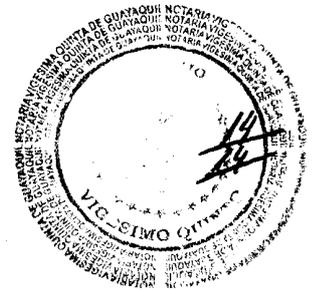
Guayaquil, 08 de Agosto de 2012

\$26.50

REVISADO POR: *[Signature]*

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Certifico que la presente copia es
igual al original en 14 fojas utiles
presentadas ante mi y devueltas al
interesado
Guayaquil 19 SEP 2012

Ab Nelson M Gómez Maquilón
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



Nº 335637



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0022163

Guayaquil, 25 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JERUFRUIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL